I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000973

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 08 AGO 2019

V I S T O S:

La Providencia del Administrador Municipal Nº103/1451/2019; la Minuta de Tramite ID: 2942284 y fotocopia de la Resolución Exenta N°1134 de 2019 de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1134 de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el **TERCER COMPONENTE DE LA "RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA AÑO 2019"**, suscrito con este Municipio.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA "RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2019"**, de fecha 5 de julio de 2019, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña **Katherine Martorell Awad**, y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo .previsto en el artículo 12º de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y Programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Por su parte, la Ley Nº21.125, de Presupuestos para el Sector Público, año 2019, particularmente, su glosa 08 "Red Nacional de Seguridad Pública", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24 ítem 03, Asignación 109, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de la Red Nacional de seguridad Pública, en adelante también "La Red".

A su turno, por Resolución Exenta N°968, de 27 de junio del año en curso, la Subsecretaría sancionó la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia permitiendo mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunas del país, con el propósito de aumentar las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia y que comprende los siguientes componentes:

a) Asistencia Técnica para la formulación y/o actualización de planes comunales,
b) Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública, y
c) Financiamiento de proyectos de Prevención del Delito.

SEGUNDO: Enseguida, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL CONVENIO

TERCERO: Objeto. En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente N°3 de la "Red Nacional de Seguridad Pública", esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrolle proyectos de prevención del delito en dicha comuna. El o los proyectos deberán corresponder a intervenciones situacionales, psicosociales y/o de tecnología y deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la forma y plazos que aquí se establecen.

Lo anterior para que a través de los mismos se aumente la capacidad del Municipio en orden a disminuir los factores de riesgo asociados a problemas de seguridad a nivel comunal, como la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia.

Presentación y aprobación de proyectos:

El Municipio, en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, deberá -presentar en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda Nº1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana - un proyecto, el que deberá cumplir con los estándares definidos por las orientaciones tanto técnicas, como administrativas y financieras, aprobadas por las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito señaladas en las letras d) y e) de la cláusula cuarta siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la extensión del plazo para la presentación de proyectos hasta por un máximo de 30 días corridos, cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas que - calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica - así lo ameriten. En tal caso, la extensión se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio; Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito, dejando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado el proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este Convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmado un documento denominado "Ficha de Aprobación de Proyecto" el que una vez suscrito por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que aprobará el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

DEL MARCO REGULATORIO

CUARTO: La transferencia de los recursos *y* las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta Nº494, de 29 de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

d) El "Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial", aprobado por la Resolución Exenta N°480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N°622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;

e) Las "Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobadas por la Resolución Exenta Nº479, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y

f) La Resolución Exenta N°968, de 27 de junio del año en curso, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprobó la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública".

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

QUINTO: El Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este Convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá Indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumpliendo lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)**, cantidad que se girara en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este Convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) **la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio .**

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Gastos	Monto
Proyectos del Programa Red Nacional de Seguridad Pública	$40.000.000.-
Total	$40.000.000.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SEXTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;

b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos qué presente el, Municipio en virtud de este acuerdo, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;

c) Monitorear la ejecución del Convenio y de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo y de los gastos autorizados con cargo a aquel;

d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

e) Supervisar; coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo de la Red Nacional de Seguridad Pública, velando, además; porque este Convenio el o los proyectos que se le asocien se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;

f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio y de el o los proyectos que se le asocien, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.

- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;

- Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;

- Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;

- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;

- Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y

- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este Convenio.

g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio:

a) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;

b) Presentar el o los proyectos la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la Subsecretaría;

c) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera, óptima.

d) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que los apruebe;

e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas - de acuerdo a lo previsto, en este instrumento - e Informe de Sistematización;

f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio;

g) **Según corresponda, elaborar o actualizar -en el marco de la Ley Nº 20.965 el Plan Comunal de Seguridad Pública.** El incumplimiento de esta obligación por parte del Municipio será especialmente tomado en consideración al momento de definir los Municipios que, en los años siguientes, se beneficiarán con la Red Nacional de Seguridad Pública;

h) En el caso que el o los proyectos sean situacionales, el Municipio deberá presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante Oficio dirigido a su Oficina de Partes, las certificaciones municipales que den cuenta del cumplimiento de los estándares, procedimientos y normas técnicas que resulten aplicables al mismo.

i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONVENIO y DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

OCTAVO: Duración del Convenio El presente Convenio se mantendrá vigente mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas, o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Con todo lo anterior, deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses; contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOVENO: Plazos para ejecutar el o los Proyectos. Por su parte, el o los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, deberán ejecutarse en un máximo de 12 meses desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo establecido precedentemente, se contemplan 3 meses adicionales al término del período de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el Municipio lo hubiera solicitado -mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con, al menos, **un mes** de anticipación al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que sé formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMO: Modificaciones al Convenio: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas respectivas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente Convenio.

UNDÉCIMO: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, se permitirá -por una sola vez- modificar el plazo de ejecución del Proyecto o realizar ajustes a su presupuesto en los términos que enseguida se indican y previa solicitud formal del Municipio quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaria" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Toda solicitud de modificación deberá realizarse con **a lo menos un mes de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto** y se ajustará a lo siguiente:

a) Modificación de plazo de Provecto: Solo se aceptarán solicitudes de modificaciones por un mínimo de 3 meses y como máximo un plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el proyecto.

Con todo, **en ningún caso se podrá extender el plazo de un proyecto más allá del plazo de duración de este Convenio de transferencia de recursos.**

b) Modificación Presupuestaria: Sólo se aceptarán solicitudes de ajuste de presupuesto que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

c) En situaciones excepcionales, como hechos que configuren un caso fortuito o fuerza mayor, u otros casos relacionados con imponderables o factores externos a la Entidad ejecutora tales como: factores climáticos, geográficos y/o acontecimientos que influyan en la ejecución normal del proyecto y que se justifiquen adecuadamente, la Subsecretaría podrá considerar una segunda solicitud de modificación de Proyecto o alguna que no se ajuste a los puntos a) y b) previo pronunciamiento de un Comité Especial a cargo de evaluar situaciones críticas particulares, el cual estará integrado por las Unidades Técnicas pertinentes y las jefaturas de las divisiones de Gestión Territorial, Jurídica y de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría.

Cualquier solicitud que no se juste a lo señalado seré rechazada de plano.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

DUODÉCIMO: A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa; unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines de la Red Nacional de Seguridad Pública; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos a la Red, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondo observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.

DEL INFORME DE SISTEMATIZACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto o de los 3 meses adicionales, cuando se haga uso de la excepción contenida en el párrafo final de la cláusula novena, la Municipalidad deberá entregar - mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos Nº92, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana- un "Informe de Sistematización", el que deberá dar cuenta del proyecto, sus resultados, metodología y otros aspectos -técnico y/o administrativo- que resulte relevante.
La entrega de este informe deberá seguir la pauta entregada por la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto.
El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DECIMOCUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución Nº30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el

saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N 1.326, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delio, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad - no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento,

presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda Nº 1.326, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.
Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría - mediante Oficio dirigido al Municipio- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado para hacer uso de lo previsto en el párrafo final de la cláusula novena de este instrumento.

AUDITORÍA

DÉCIMO QUINTO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de los proyectos que se financien con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaria de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior,

no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, dependerá contar tanto con el logotipo institucional, de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de. Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES

DECIMO OCTAVO: La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad algunas en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

De otra parte, los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Municipalidad celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000973

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Designase a la Directora de Desarrollo Comunitario, como responsable de la supervigilancia del cumplimiento de este convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas extrapresupuestarias 214.05.39 y 114.05.39 "Plan de Seguridad Pública – Ministerio del Interior".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Prevención del Delito R.M.
Encargado/a del Plan Comunal
Página Web.